



CENTRO DE REFLEXIÓN Y ACCIÓN LABORAL (CEREAL) DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO A.C.

Cd. de México, marzo 19, 2011

LA INICIATIVA LABORAL DEL PRI HARA MAS INDIGNA LA VIDA LABORAL EN LOS MUNDOS DEL TRABAJO EN MEXICO

-documento de trabajo-

1. EL ANALISIS

Para el Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL), una premisa básica para valorar la situación socio-económica de los mundos del trabajo en México, es considerar, como universalmente se hace, los derechos laborales como derechos humanos.

El derecho a disfrutar de Condiciones Satisfactorias de Trabajo o a un Salario Digno o a la Libre Sindicalización, están reconocidos en las principales declaraciones de Derechos Humanos, a través de los genéricos derechos a la vida, a la salud, a la seguridad personal, y a la integridad psicofísica o moral; o a la libertad, igualdad o a la libertad de asociación, independientemente de que exista el reconocimiento explícito de estos derechos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Convención Americana de Derechos Humanos o en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Así, los derechos humanos laborales son, como la vida humana, un proceso dinámico con permanentes cambios, derivadas de nuevas necesidades y aspiraciones que los trabajadores/as van reclamando como parte de sus derechos humanos. No son algo acabado y la historia del movimiento obrero mexicano da cuenta de esta progresividad, con una y mil historias de luchas y conquistas por procurarse mejores condiciones de vida y trabajo.

Históricamente, derechos individuales y derechos colectivos han sido complementarios. El respeto de los primeros ha posibilitado el goce de los segundos. Por ejemplo, el derecho de asociación, es un derecho individual, que en la medida que ha sido respetado, ha hecho posible derechos que sólo se ejercen colectivamente como es el derecho de huelga o a la contratación colectiva, los cuales si son respetados, dan oportunidad a la defensa o conquista de mejoras en derechos adquiridos, como salarios o prestaciones.

Cualquier Estado en el mundo, tiene obligaciones ante estos derechos. El PIDESC, señala tres niveles de obligaciones estatales,

FOMENTO CULTURAL
Y EDUCATIVO
Promueve la educación
popular y acompaña la
organización de sectores
empobrecidos del país
desde:

PROYECTO
NAHUA-POPOLUCA
Veracruz

PROYECTO SELVA
Chiapas

PROYECTO
SIERRA-NORTE
Veracruz

PROYECTO OBRERO
(CEREAL)
Distrito Federal
Guadalajara



CENTRO DE REFLEXIÓN Y ACCIÓN LABORAL (CEREAL) DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO A.C.

entre ellas, la obligación de cumplimiento progresivo. Es decir, la progresividad reconoce que el pleno cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, dentro de los cuales están los derechos laborales, es un proceso gradual, al cual está obligado el Estado, tomando, consintiendo o evitando, las medidas necesarias para un constante avance en el goce efectivo de los derechos humanos laborales. Este compromiso va de la mano de otra obligación, la de la no regresividad. Es decir, las acciones y omisiones del Estado no deberán producir un retroceso en el nivel de cumplimiento de los derechos humanos laborales que se haya alcanzado durante el proceso progresivo de implementación. Es decir, serían improcedentes procesos administrativos, legislativos, presupuestarios, judiciales u otros que implicasen pérdida de derechos para los trabajadores/as.

Con la intención de profundizar el análisis, profundicemos al respecto. “El derecho al trabajo”, amparado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1966, en vigor desde 1976, y ratificado por México en 1981, “afirma la obligación de los Estados Partes de garantizar a las personas su derecho al trabajo libremente elegido y aceptado, en particular el derecho a no ser privado de trabajo de forma injusta” (4)¹. “El derecho al trabajo es un derecho humano fundamental, reconocido en diversos instrumentos de derecho internacional. Dicho Pacto, a través de su art. 6, trata este derecho más extensamente que cualquier otro instrumento” de derechos humanos. El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder vivir con dignidad (1)”.

Pero el PIDESC, también reconoce que: (33) “Entre las infracciones de la obligación de respetar el derecho al trabajo están las leyes, políticas y actos que sean contrarios a las normas enunciadas en el artículo 6 del Pacto...” (21) Al igual que en el caso de los demás derechos enunciados en el Pacto, no deben adoptarse en principio medidas regresivas en relación con el derecho al trabajo... (34) En cuanto a los demás derechos del Pacto, existe la intuición generalizada de que las medidas regresivas adoptadas en relación con el derecho al trabajo no son permisibles. Estas medidas regresivas son, entre otras, la denegación del acceso al trabajo a ciertos individuos o grupos, se base tal discriminación en la legislación o en la práctica, la suspensión de la legislación necesaria para el ejercicio del derecho al trabajo, o la aprobación de leyes o de políticas manifiestamente incompatibles con obligaciones jurídicas internacionales relacionadas con el derecho al

¹ Observación General 18, 2005. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

FOMENTO CULTURAL
Y EDUCATIVO
Promueve la educación
popular y acompaña la
organización de sectores
empobrecidos del país
desde:

PROYECTO
NAHUA-POPOLUCA
Veracruz

PROYECTO SELVA
Chiapas

PROYECTO
SIERRA-NORTE
Veracruz

PROYECTO OBRERO
(CEREAL)
Distrito Federal
Guadalajara



CENTRO DE REFLEXIÓN Y ACCIÓN LABORAL (CEREAL) DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO A.C.

trabajo ... Dichas medidas constituirían una violación de la obligación de los Estados Partes de respetar el derecho al trabajo.

Asentados los criterios del análisis, y utilizándolos para escudriñar, vayamos a la más reciente propuesta de reforma de la Ley Federal del Trabajo, que es la del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentada el 10 de marzo pasado (se detallan sólo algunos aspectos)².

FOMENTO CULTURAL
Y EDUCATIVO
Promueve la educación
popular y acompaña la
organización de sectores
empobrecidos del país
desde:

PROYECTO
NAHUA-POPOLUCA
Veracruz

PROYECTO SELVA
Chiapas

PROYECTO
SIERRA-NORTE
Veracruz

PROYECTO OBRERO
(CEREAL)
Distrito Federal
Guadalajara

- 1) Art. 48 “se pagarán salarios caídos por despido como máximo por un año”. Lo cual significa reducir el pago de salarios caídos, ya que hoy la ley establece que se paga según dure el juicio laboral;
- 2) Art. 513 y 514, se desincorporan tanto la tabla de enfermedades de trabajo como la de valuación de incapacidades permanentes;
- 3) Art. 15-bis “el trabajo en régimen de subcontratación”, con lo cual legaliza una situación que hoy implica que los empresarios no asumen obligaciones laborales;
- 4) Art. 47-X “El aviso de rescisión deberá hacerse del conocimiento del trabajador, indistintamente a través de la Junta o en forma directa”. Se trata de abrir camino al despido libre, pues actualmente se obliga al patrón a entregar personalmente el aviso de despido.
- 5) Art. 71 “Se procurará que los días de descanso semanal sean el sábado y/o el domingo. El sindicato, la representación de los trabajadores o en su defecto los propios trabajadores, podrán convenir con el patrón la modificación de los días de descanso semanal, siempre que exista una causa justificada”; flexibiliza el cumplimiento de los días de descanso al poderlos cambiar;
- 6) Art. 39. Suprime la condición esencial para la existencia de un contrato y de la estabilidad en el empleo, al negarle peso a la subsistencia de la materia de trabajo; estabilidad que también se anula con la propuesta de contratos a prueba, de capacitación inicial o de labores discontinuas.

Es decir, estamos ante unos rasgos que, de aprobarse, constituyen medidas regresivas que resultan *incompatibles con obligaciones jurídicas internacionales* del Estado mexicano, relacionadas con el derecho al trabajo. Los cambios laborales

² Para un estudio más amplio que identifica cuando menos 24 grandes afectaciones, nos remitimos al estudio de la Asociación Nacional de Abogados Democráticos



CENTRO DE REFLEXIÓN Y ACCIÓN LABORAL (CEREAL) DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO A.C.

postulados por el PRI representan un retroceso y pérdida de derechos. Especialmente observamos que facilitado el despido, se dificulta hasta anularlo, el principio de complementariedad entre el derecho individual y el colectivo. Es decir ¿cómo se disfrutarán derechos colectivos como poder sindicalizarse o tener un contrato colectivo si, mediante fáciles y baratos despidos, no podrás ni mantener el empleo?

2. LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL

El Estado español, por ejemplo, realizó su última reforma laboral en el 2006. Fue impulsada bajo los criterios de la creación de empleo indefinido, modificación de la contratación temporal, regulación de la subcontratación y mejora de la protección por desempleo. Cuando menos ocho consecuencias se reconocen³: creó empleo precario (se creó empleo, en su mayoría “empleo basura” que, con la venida de la crisis 2008-2009, desapareció), incrementó los contratos indefinidos (y con menos costo del despido), facilitó el despido de los trabajadores (al reducir el costo del despido, se incrementó la temporalidad; más de la mitad de los trabajadores con contratos indefinidos, ya han sido despedidos), no redujo la temporalidad (el porcentaje de temporalidad supera el 30%, y en la década de los 80, la temporalidad pasó de 13 al 30%, o sea, 25 años después, con todo y reforma, se tienen los mismos porcentajes; por tanto, las medidas tomadas y las políticas aplicadas no han logrado su propósito), no redujeron el gravísimo problema de las muertes en el trabajo (alrededor de mil muertes cada año), no redujeron la pobreza (según Cáritas, las personas que viven por debajo del umbral de la pobreza aumentaron desde 2008 en un millón de personas), propiciaron contención salarial (en la última década, con todo y reforma, los salarios reales crecieron por debajo de la productividad; el sueldo medio en España pasó de 19,802 euros en 2002 a 19,680 euros en 2006, según la Encuesta de Estructura Salarial del INE), y, finalmente, garantizaron la flexibilidad en las empresas (gracias a la temporalidad las empresas ahora adaptan con bajo costo el volumen de la mano de obra, contienen el gasto salarial, modifican las condiciones de trabajo y mejoran la selección de la mano de obra).

En resumen, y con toda su crudeza, las reformas laborales en España aseguraron para las empresas, la flexibilidad, y para los trabajadores, mayor inseguridad y una precarización cada vez mayor en el empleo.

³ *Una reforma para satisfacer el mercado.* Noticias Obreras, Edición HOAC, núms. 1,508-1,511, del 16 de julio al 15 de septiembre de 2010, pp. 23-34.

FOMENTO CULTURAL
Y EDUCATIVO
Promueve la educación
popular y acompaña la
organización de sectores
empobrecidos del país
desde:

PROYECTO
NAHUA-POPOLUCA
Veracruz

PROYECTO SELVA
Chiapas

PROYECTO
SIERRA-NORTE
Veracruz

PROYECTO OBRERO
(CEREAL)
Distrito Federal
Guadalajara



CENTRO DE REFLEXIÓN Y ACCIÓN LABORAL (CEREAL)

DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO A.C.

3. EL ÚNICO CAMINO PARA UNA REFORMA: LA PROGRESIVIDAD

De los 65 Convenios de la OIT que México no ha ratificado, 54 contienen estándares más altos que la actual Ley Federal del Trabajo. Es decir, ese es el único camino para asegurar los derechos humanos laborales de los trabajadores/as en México: la homologación con el mayor estándar internacional de protección y vigencia de los derechos laborales. Tal horizonte, al parecer, no está en la mira de las propuestas ni del PRI, ni del PAN, ni de la STPS.

Dicha perspectiva implicaría, por ejemplo:

- a) Diseñar y ejecutar un programa nacional de empleo digno, cuyo objetivo sea garantizar plena vigencia a los derechos humanos laborales (recomendación 24 del Diagnóstico sobre derechos humanos en México, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), 2003);
- b) Atender las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, hechas a los representantes de México en 2006⁴: Referidas al derecho a la **estabilidad en el empleo** (art. 6 del PIDESC) “36. El Comité insta al Estado Parte a que amplíe el alcance de los criterios de admisibilidad para que todos los desempleados tengan acceso a las prestaciones del seguro de desempleo”. Referido al derecho a **condiciones satisfactorias de empleo** (art. 7 del PIDESC): “32. El Comité insta al Estado Parte a que tome medidas eficaces para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores indígenas, en particular, adoptando y/o aplicando la legislación pertinente, aplicando la Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación y la correspondiente legislación de los Estados, efectuando con eficacia un número mayor de inspecciones de trabajo en las comunidades indígenas y sancionando a los empleadores que violan las normas laborales mínimas”. Y en relación a la **justicia laboral y libertad sindical** (art. 8 del PIDESC): “34. El Comité recomienda al Estado Parte que examine su legislación laboral con vistas a suprimir cualesquiera restricciones de los derechos sindicales, que no sean las necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para protección de los derechos y libertades ajenos. Reitera su petición al Estado Parte de que considere

⁴ Dicho Comité examinó el cuarto informe periódico de México sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/4/Add.16) en sus sesiones del 9 al 10 de mayo de 2006 (E/C.12/2006/SR. 13 a 15), y en su 29ª. sesión, celebrada el 19 de mayo de 2006, aprobó, sus observaciones finales. Entre ellas las que se citan en este documento.

FOMENTO CULTURAL
Y EDUCATIVO
Promueve la educación
popular y acompaña la
organización de sectores
empobrecidos del país
desde:

PROYECTO
NAHUA-POPOLUCA
Veracruz

PROYECTO SELVA
Chiapas

PROYECTO
SIERRA-NORTE
Veracruz

PROYECTO OBRERO
(CEREAL)
Distrito Federal
Guadalajara



CENTRO DE REFLEXIÓN Y ACCIÓN LABORAL (CEREAL) DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO A.C.

la posibilidad de retirar su declaración interpretativa del artículo 8 del Pacto y de que ratifique el Convenio núm. 98 de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (1949)... Recomienda asimismo al Estado Parte que extienda la competencia de las comisiones de derechos humanos, nacional y de los Estados, a las presuntas violaciones de los derechos humanos, y que aplique las recomendaciones relativas a la libertad sindical contenidas en el Diagnóstico nacional sobre la situación de los derechos humanos en México elaborado por la oficina local del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”.

- c) Garantizar la independencia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, empezando por su integración al poder judicial.
- d) Ratificar, cuando menos, de manera inmediata, los Convenios 98, 138 y 158 de la OIT, con énfasis mayor en la garantía para los trabajadores migrantes.

Es decir, colocarse en la ruta de la obligación de la progresividad de los derechos y de medidas urgentes para un constante avance en el goce efectivo de los derechos humanos laborales.

FOMENTO CULTURAL
Y EDUCATIVO
Promueve la educación
popular y acompaña la
organización de sectores
empobrecidos del país
desde:

PROYECTO
NAHUA-POPOLUCA
Veracruz

4. MAS ALLA DE LA INTENTONA DEL MADRUGUETE DEL PRI Y DEL PAN EN LA COMISION DE TRABAJO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO SELVA
Chiapas

El día jueves 17 de marzo nos enteramos de violaciones en dicha Comisión de Trabajo a la hora de llamar para la discusión y dictamen de las modificaciones a la ley laboral, tales como: No haber sido debidamente publicada en la Gaceta Parlamentaria la convocatoria, lo que es contrario al artículo 155 del Reglamento de la Cámara; el oficio de la convocatoria no haber sido remitido y rubricado por el Presidente de la Comisión, sino por el Secretario Técnico Lic. Gustavo Macías; la convocatoria fue emitida con menos de 48 horas; no se remitió el orden del día de la reunión, etc. La premura, el modo atropellado y las anomalías son un mal comienzo para estas propuestas regresivas. No resulta descabellado pensar que la actitud de los diputados priistas patentiza su intención de cometer un albazo e imponer su mayoría. Lo cual sería de enorme gravedad tratándose de un tema tan delicado y trascendente.

PROYECTO
SIERRA-NORTE
Veracruz

Más allá del modo anómalo en que inician PRI y PAN los procedimientos, queremos llamar la atención sobre serias consecuencias que puede traer una contrarreforma impuesta por la vía del mayoriteo legislativo.

PROYECTO OBRERO
(CEREAL)
Distrito Federal
Guadalajara

1ª. Algunas de las premisas para promover estas iniciativas son falsas. La crisis del empleo en el país no es resultado de la legislación laboral o del derecho para reinstalarse (la prueba es la facilidad con la que las empresas



CENTRO DE REFLEXIÓN Y ACCIÓN LABORAL (CEREAL) DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO A.C.

despidieron trabajadores en el presente sexenio y en el anterior). Es muy poco serio, habiendo tanto desempleado en el país, afirmar que despedir sea caro o complicado.

2ª. Por tanto, para hacer frente a los problemas nacionales que se invocan como argumento, lo necesario no es la reforma laboral, sino dar solución a esos problemas mediante otra política económica, otro modelo económico y una política industrial, hasta ahora inexistente. Lo único que producirá esta reforma postulada tan semejantemente por PRI y PAN es trabajo indecente e indigno. Es decir, mayor insatisfacción y frustración al no ver incrementado el bienestar de las familias, aunque de manera inmediata se logren crear algunos empleos. Lo que crea empleo general es la demanda global del conjunto de la economía y no la demanda de trabajo en cada empresa. Los empresarios no contratarán trabajadores, por más barato y más temporal que sea, si no tienen expectativas de obtener beneficios y eso dependerá de sus ventas demandadas por una economía en ascenso. Es decir, el problema está en otro lado y la solución igual, no en el adelgazamiento de los derechos humanos laborales. El problema está en el modelo de crecimiento. Ese y no otro es el objetivo a modificar.

En conclusión, la reciente propuesta de cambio legislativo de la norma laboral propuesta por el PRI, no cuenta con nuestra aprobación, ni simpatía, ya que no asegura mayor protección, defensa o promoción de los derechos humanos laborales. Antes bien, lo que asegura es su postración como lo ha permitido la ineficacia de los últimos sexenios al no tener la determinación para realmente aplicar la Ley Federal del Trabajo. Ese es el problema.

FOMENTO CULTURAL
Y EDUCATIVO
Promueve la educación
popular y acompaña la
organización de sectores
empobrecidos del país
desde:

PROYECTO
NAHUA-POPOLUCA
Veracruz

PROYECTO SELVA
Chiapas

PROYECTO
SIERRA-NORTE
Veracruz

PROYECTO OBRERO
(CEREAL)
Distrito Federal
Guadalajara